



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 165/2022 BIS TAD.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2022, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer la solicitud de aclaración del Club XXX de la resolución del Tribunal de 9 de septiembre de 2022 núm. 165/2022 por la que se desestima el recurso presentado por el Club XXX contra la resolución del Comité Nacional de Apelación de 22 de junio de 2022, que desestima los recursos acumulados interpuestos frente a las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Patinaje, en los expedientes 310,312,313 y 314 de 2022 de fechas 4 y 5 de junio de 2022.

ACLARACIÓN

El Club XXX solicita aclaración en relación con el fundamento de derecho tercero de la resolución de 9 de septiembre 2022 en el que se indica que el recurrente no ha aportado prueba alguna ni consta en el expediente que de soporte a las circunstancias que describe en su recurso, y ello dado que con el recurso y después en el trámite de audiencia aportó dos fotografías una de un test de antígenos y otra de un conjunto de test de antígenos con un listado de personas con sus firmas.

El protocolo COVID-19 de la RFEP requiere, como no puede ser de otra forma, informe médico que de constancia de la veracidad de las pruebas practicadas y de los resultados, la mera remisión de unas fotografías sin constancia de su veracidad no desvirtúa los hechos declarados en la resolución sancionadora.

A ello se añade que en los expedientes remitidos por la RFEP no constaba, en ninguno ellos, dichas fotografías y era en esta vía federativa donde, en su caso debería de haber aportado las pruebas que consideró oportunas.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA

Dar por contestada la solicitud de aclaración del Club XXX de la resolución del Tribunal de 9 de septiembre de 2022 núm. 165/2022 por la que se desestima el recurso presentado por el Club XXX contra la resolución del Comité Nacional de Apelación de 22 de junio de 2022, que desestima los recursos acumulados interpuestos frente a las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Patinaje, en los expedientes 310,312,313 y 314 de 2022 de fechas 4 y 5 de junio de 2022.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

